

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CON LA RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA SANTA FE RIO GRANDE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. HUGO NOYOLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS CONOCIDO POR SUS SIGLAS (CECYTEZ), REPRESENTADO POR DIRECTOR GENERAL LIC. ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO Y A SU VEZ EL CENTRO EMPRESARIAL DE ZACATECAS (COPARMEX), EN LO SUCESIVO "UNIDAD DE OPERACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO ENRÍQUEZ SUÁREZ DEL REAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ) tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo Nivel Medio Superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con Educación de Calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no sólo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de Instituciones Educativas Estatales de Nivel Medio Superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los "EDUCANDOS" para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la



productividad, sino principalmente fomentando la adquisición de experiencia profesional en los **“ALUMNOS”** que al finalizar sus estudios estarán mejor preparados para insertarse en un mercado laboral cada vez más competitivo que requiere mayor calidad en los productos y servicios que proporciona.

6. Que para efectos del presente convenio, se entiende como:

“Educando”: al alumno inscrito en **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, que haya sido seleccionado por **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo el **Modelo Mexicano de Formación Dual** (según dicho término se define más adelante).

Instructor: trabajador de **“LA EMPRESA”** capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del **“EDUCANDO”** y dar seguimiento su formación, desarrollo e instrucción.

Modelo Educativo de Formación Dual o MMFD: un modelo de educación donde los jóvenes tengan vinculación temprana y simultánea entre teoría y práctica educativa, por medio de vínculos formales entre instituciones de educación y empresas que le permitan un desarrollo integral de sus habilidades.

Operador: al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

Tutor: al docente de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** que da seguimiento del aprendizaje del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”** y verifica el avance con relación al plan curricular.

SAED: al Sistema de Administración de la Educación Dual.

7. Que el **Modelo Mexicano de Formación Dual** busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.

8. Es por ello, que el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de sus Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

DE **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**:



7

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

1.2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica así como operar el Bachillerato General, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

1.3.- Que su representante legal es el **LIC. ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA** que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado **C.P. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA** de fecha 24 de enero del 2018.

1.4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a **"EL CECyTEZ"** de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

1.5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zac.

DE "LA EMPRESA":

II.1 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 15888 volumen número CCXC de fecha 6 del mes de septiembre del año 2006 otorgada ante la fe del Lic. Juan Campos Carrillo, titular de la Notaría Pública número 20 del municipio de Rio Grande del Estado de Zacatecas.

II.2 Que el Lic. Hugo Noyola García se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Poder Notarial No. 16674 de fecha 01 del mes de junio del año 2007 otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Juan Campos Carrillo, titular de la Notaría Pública número 20 del municipio de Rio Grande del Estado de Zacatecas, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto comprende la celebración de este tipo de contratos.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave Núm. NOGH530206B9A y que para acreditarlo exhibe Cédula y Solicitud de Inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

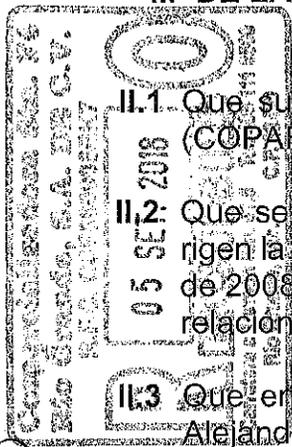


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hugo Noyola García", written over the notary seal.

II.5 Que tiene establecido su domicilio C. Constitución #40, Colonia Centro, Rio Grande, Zacatecas; C.P. 98420, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.6 **LA EMPRESA** está interesada y dispuesta en apoyar los términos del presente convenio al **"ESTUDIANTE"** para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la implementación Programa de Formación Dual del plan de estudios del bachillerato tecnológico de la carrera de Procesos de Gestión Administrativa establecido en el Convenio de Cooperación a que alude el Antecedente VI.

II. DE LA "UNIDAD DE OPERACIÓN":



II.1 Que su denominación o razón social es Centro Empresarial de Zacatecas SP (COPARMEX)

II.2 Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante expediente sindical número 6/2008 de fecha 26 de junio de 2008, otorgada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Zacatecas en relación al art. 365 de la Ley Federal del Trabajo.

II.3 Que en este acto se encuentra representada por el actual Presidente el Lic. Alejandro Enrique Suarez del Real.

II.4 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard López Portillo No. 501 int. 3-A de la colonia dependencias federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas.

III. DE "LAS PARTES".

- 1.- Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a **"EDUCANDOS"** del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.
- 2.- Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA EMPRESA"** y el **"EDUCANDO"**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA EMPRESA"** o de carácter sindical.
- 3.- Que el vínculo que se genere entre el **"EDUCANDO"** y el área o empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, conlleva exclusivamente una finalidad de carácter formativa.

- 4.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- 5.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.
- 6.- Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

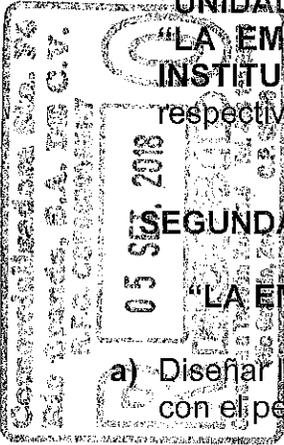
PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "**MMFD**" bajo la supervisión de la "**UNIDAD DE OPERACIÓN**" así como establecer las bases conforme a las cuales "**LA EMPRESA**" recibirá a los "**EDUCANDOS**" preseleccionados por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" y seleccionados por "**LA EMPRESA**" en sus respectivos ámbitos de competencia,

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

"**LA EMPRESA**" se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "**EDUCANDO-APRENDIZ**".
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los "**EDUCANDOS**", así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el "**EDUCANDO**" deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el SAED.
- c) Seleccionar al "**EDUCANDO**" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "**LA EMPRESA**" y validado por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico vigente.
- d) Proporcionar, a través del Instructor, la asesoría necesaria al "**EDUCANDO**" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al "**EDUCANDO**" el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.



- f) Mantener relación con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para dar seguimiento al proceso de formación del **"EDUCANDO"**.
- g) Realizar, a través del Instructor, la evaluación y proporcionar al **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- h) Hacer del conocimiento del **"EDUCANDO"** las medidas de seguridad e higiene del establecimiento correspondiente.
- i) Hacer del conocimiento de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** sobre los perfiles de los **"EDUCANDOS"** que requiera de conformidad con el objeto social.
- j) Realizar el pago mensual a **"LA UNIDAD DE OPERACIÓN"** correspondiente a cada carrera :

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** toda la información que requiera para la operación del **"MMFD"**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del **"EDUCANDO"**.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **"LA EMPRESA"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra **"LA EMPRESA"**.
- f) Informar a **"LA EMPRESA"** los nombres de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **"EDUCANDO"** en **"LA EMPRESA"**.
- h) Aplicar el reglamento escolar de alumnos del sistema de la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** al **"EDUCANDO"** incorporado al **MMFD**.
- i) Mantener vigentes tanto el "Seguro Facultativo" del **"EDUCANDO"**, de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, así como el "Seguro



contra Accidentes Personales”, durante el periodo que permanezca en “**LA EMPRESA**” y hasta concluir su proceso de titulación.

- j) Encomendar al “**EDUCANDO**” la observancia y cumplimiento los reglamentos internos y las medidas de seguridad de “**LA EMPRESA**” durante su permanencia en la misma.

La “**UNIDAD DE OPERACIÓN**” se compromete a:

- a) Asesorar a “**LA EMPRESA**” en todos los asuntos respectivos al Modelo Mexicano de Formación Dual.
- b) Dar a “**LA EMPRESA**” acceso al SAED.
- c) Dar seguimiento a la implementación del Modelo Mexicano la Formación Dual en “**LA EMPRESA**”.
- d) Ser el interlocutor entre “**LA EMPRESA**” y “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”.
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación de los “**EDUCANDOS**” por la entidad de certificación y evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- f) Brindar capacitación a “**LA EMPRESA**” respecto a la mejora continua del Modelo Mexicano de Formación Dual.
- g) Brindar a “**LA EMPRESA**” el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del MMFD.
- h) Vigilar que el “**EDUCANDO**” observe y cumpla en todo momento las disposiciones y medidas de seguridad establecidas por “**LA EMPRESA**” durante su permanencia en la misma, así como llevar los registros de las faltas, incidencias, violaciones o amonestaciones en que incurra el “**EDUCANDO-APRENDIZ**” durante su permanencia en “**LA EMPRESA**”.



TERCERA.- CONTACTOS:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “**LAS PARTES**” acuerdan designar como contactos a:

Por “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” a la M. en P. Alejandra Cepeda Argüelles y al Prof. Sergio Orona Castillo, Coordinadores del MMFD del CECyTEZ.

Por "LA EMPRESA" al Lic. Hugo Noyola García, en su carácter de representante legal de la empresa Comercializadora Santa Fe S.A de C.V.

Por la "UNIDAD DE OPERACIÓN" a la Ing. Alejandra Ordoñez Ortega, Operador Estatal del MMFD para Comercializadora Santa Fe S.A de C.V.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por la vigencia de la formación dual en "LA EMPRESA", a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos ya especificados.

"LAS PARTES" están conformes en que "LA EMPRESA" estará facultada, en cualquier momento sin responsabilidad para la misma, a revocar la aceptación o impedir el ingreso de cualquier "EDUCANDO", ya sea por causas imputables a este último por incumplir los compromisos que asuma o por violar las disposiciones de "LA EMPRESA", o cuando por necesidades operativas y/o de seguridad de la misma el "EDUCANDO" esté impedido para continuar su formación dentro de la misma.

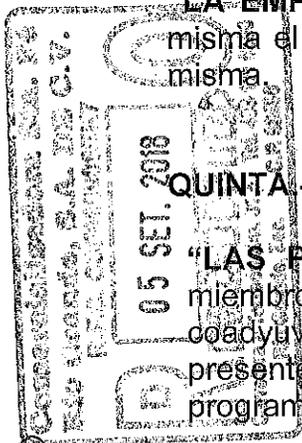
QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un comité asesor integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada mes de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa bimestral o semestral de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la Parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.



Handwritten signature of Hugo Noyola García.

Handwritten signature of Alejandra Ordoñez Ortega.

Por lo anterior **"LAS PARTES"** se comprometen recíprocamente a hacerse responsables de las obligaciones que deriven de la relación con el personal que esté bajo su responsabilidad en términos del párrafo anterior y a sacar en paz y a salvo a la parte que resulte afectada por cualquier demanda, queja o requerimiento relacionado con dicho personal.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Clausula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones deberán formalizarse por medio de un convenio modificadorio, el cual deberá estar firmado por representantes de cada una de **"LAS PARTES"** y formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.



No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

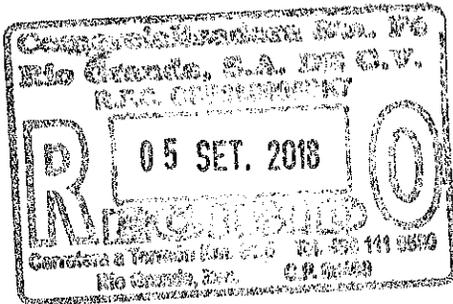
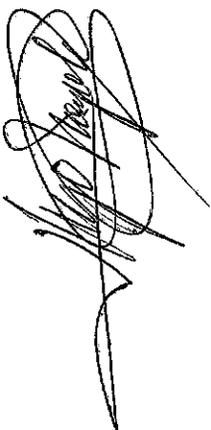
- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el comité asesor, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales ubicados en la Ciudad de Zacatecas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Zacatecas a los 15 días del mes de agosto 2018.



"LA EMPRESA"



"CECyTEZ"

LIC. ANTONIO ARGÜELLES
ACOSTA
DIRECTOR GENERAL

"UNIDAD DE OPERACIÓN"

ALEJANDRO ENRIQUE SUÁREZ
DEL REAL
REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL
CECyTE ZACATECAS

